



EL C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiocho de enero del año dos mil veintidós, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 09.- ANTECEDENTES:** -----

1.- Que por oficio IN-CAB/353/2022 de fecha 18 de enero de 2022 y recibido en esta Comisión el 21 de Enero de 2022, la Secretaría de Gobierno Municipal, turnó el expediente respectivo bajo el número XXIV-058/2022 a la Comisión de Planeación Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como ordenamiento supremo de nuestro sistema de gobierno, establece las bases para la integración del Plan Municipal de Desarrollo como parte integrante del Sistema Nacional de Planeación democrática, a partir del cual se garantiza la corresponsabilidad de las entidades federativas y sus municipios en la definición y logro de los objetivos de gobierno. -----

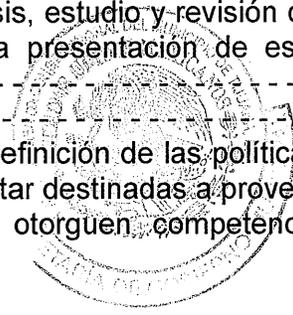
3.- Que la forma y alcances de la participación del municipio se encuentran definidas a partir del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se describen las facultades que le son conferidas para la administración libre de su hacienda y el manejo de su patrimonio, así como, enumera las funciones y servicios públicos a su cargo. -----

4.- Que la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, también establece la necesidad de que sea la ciudadanía quien participe en los procesos de planeación de cada municipio, atribución garantizada en la Ley de Planeación del Estado de Baja California, la cual define que el Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento de planeación elaborado por la sociedad y el Ayuntamiento, en el que se basarán las decisiones en materia de gasto e inversión para la aplicación de los recursos públicos y que se constituyen como el documento rector y guía para la gestión municipal. -----

5.- El día 26 de Enero de 2022 las y los Regidores integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, celebraron sesión de trabajo con el objeto de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluido acordaron la presentación de este dictamen -----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO.- Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia





municipal en cualquier materia para la mejor prestación de los servicios públicos municipales. -----

SEGUNDO.- Qué en la etapa de consulta pública ante los diferentes actores de la sociedad, se recogieron en la forma de peticiones las propuestas, alternativas o sugerencias que fueron manifestadas ante los órganos planificadores por la ciudadanía, las comunidades, los organismos de la sociedad civil, las organizaciones empresariales y todas aquellas entidades que atendieron al llamado para participar en la elaboración de este Plan de Gobierno. -----

TERCERO.- Que derivado de lo anterior, todo este conjunto de demandas, objetivos y propuestas estratégicas fueron ordenadas en cinco ejes rectores: Seguridad, Infraestructura, Economía, Bienestar, Honestidad; tres ejes transversales: Transparencia, honradez y rendición de cuentas; Prevención de la violencia y fortalecimiento de la participación ciudadana y Desarrollo e inclusión social; mismos que se estarán atendiendo en veinte objetivos, veinte estrategias y trescientas doce líneas de acción. -----

CUARTO.- Que en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 del Municipio de Tijuana, se consideró en la metodología los mismos ejes transversales que definan el rumbo de toda la actividad pública nacional, los cuales habrán de dar a las acciones que sean llevadas a cabo por el Ayuntamiento, un sentido social y de cercanía con los habitantes de Tijuana. -----

QUINTO.- Que el presente Plan Municipal de Desarrollo ofrece una guía sistemática y ordenada de las acciones y obras a llevar a cabo durante nuestro periodo de gobierno, al cual, se constituye como la suma de voluntades de la participación y colaboración de la sociedad, ciudadanos, agentes económicos y organismos de la sociedad civil en las tareas de gobierno, que darán un rumbo eficaz a nuestro municipio y que derivará en la planeación programática y presupuestal para las dependencias y organismos de la administración pública municipal. -----

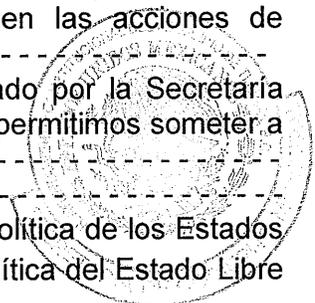
SEXTO.- Que con fecha 20 de enero de 2022, mediante oficio No. CPD-DG/019/2022, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, emitió el Dictamen de Compatibilidad del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 con las políticas públicas y el enfoque de transversalidad establecido en las Bases para la Elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027. -----

SÉPTIMO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos de este Ayuntamiento de Tijuana, de conformidad con la fracción IX del artículo 93 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, tiene como atribuciones, entre otras, dictaminar y participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento. -----

Por lo expuesto y en virtud del expediente XXIV-058/2022 turnado por la Secretaría General de Gobierno para su dictaminación correspondiente, nos permitimos someter a este H. Cuerpo Edilicio el presente dictamen-----

FUNDAMENTOS LEGALES:

PRIMERO.- Lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre





y Soberano de Baja California, 2, 3, 4, 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y demás relativos a las atribuciones en materia municipal. - - -

SEGUNDO.- El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Estado Mexicano, la atribución la planeación, la conducción, coordinación y orientación de la actividad económica nacional, así como la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que concede la propia Constitución. Lo anterior, a efecto de garantizar que el Estado mantenga la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. -----

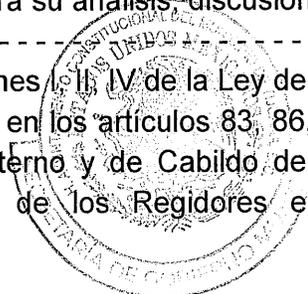
TERCERO. Que el artículo 26 de la misma Carta Magna establece las bases para promover el Sistema Nacional de Planeación Democrática y de esta manera, poder garantizar la participación de las entidades federales y de sus municipios en la responsabilidad de definir y alcanzar los objetivos de los programas de gobierno. -----

CUARTO.- Que los artículos 1, 2, 4, 8, 11, 12, 14, 23, 43, 45 y 61 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California, establecen en lo particular que serán las autoridades competentes, en este caso el Ayuntamiento, los que intervienen en el proceso de planeación, sus atribuciones y funciones municipales con relación al desarrollo integral de la entidad y tendera a alcanzar los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado de Baja California. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 de la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja California establece que los municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, así como regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal y el de sus órganos de gobierno interno. -----

SEXTO. Que dado lo anterior, la presente propuesta del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 constituye el marco de referencia para el diseño y ejecución de políticas, programas y acciones durante el desarrollo de la administración municipal. Asimismo, sirve de instrumento metodológico operativo que facilita la unión de esfuerzos entre gobierno y sociedad, a favor de, un desarrollo justo y equitativo, por lo cual, se somete a la consideración de este H. Cabildo, debidamente fundado, para su análisis-discusión y aprobación en su caso, lo siguiente: -----

SÉPTIMO.- Que términos de los Artículos 5 fracción IV 9 fracciones I, II, IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como en los artículos 83, 86, 90 fracción III, 93 fracción IX, 110 al 116 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, son atribuciones de los Regidores el





Dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia.-----

OCTAVO.- Que en razón de lo anterior, agotados los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé que este tipo de eventos, las y los Regidores integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, debidamente fundado el punto de acuerdo.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo:-----

ÚNICO.- Este H. Cabildo del XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, en pleno uso de sus atribuciones legales, aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, para el municipio de Tijuana, Baja California, el cual se anexa al presente dictamen, mismo que se tiene por reproducido como si se insertara a la letra, para todos los efectos legales correspondientes; convirtiéndose así en el documento rector y guía de la gestión de esta administración municipal y de la toma de decisiones de gasto e inversión para la aplicación de los recursos en materia públicos.-----

TRANSITORIOS-----

ÚNICO.- Túrnese un tanto de este Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, al Congreso del Estado para los efectos conducentes y al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, debiendo incorporar el Dictamen de Compatibilidad mencionado en el considerando sexto del presente acuerdo.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiocho de enero del año dos mil veintidós.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

H

C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES

